**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E**
**ROVIRA – TOLIMA**
**NIT: 809.005.719- 4**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No. 449** | PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026 |
| **CONTRATANTE** | **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E** |
| **NIT** | 809.005.719-4 |
| **CONTRATISTA** | LEIDY YINETH RAMOS ZARTA |
| **IDENTIFICACION** | CC. 1.110.471.430 de Ibagué |

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA, NIT 809.005.719-4, representado legalmente por JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.314.150 expedida en Girardot, Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL; y por otra parte, LEIDY YINETH RAMOS ZARTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.471.430 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a las cláusulas siguientes.

| **CLÁUSULAS** | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA PARA QUE APOYE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 113 DEL 27 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.** |
| **2. PLAZO** | **DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato.** |
| **3. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual. |
| **4. OBLIGACIONES** | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:<br>1. Desarrollar e implementar jornadas integrales de información y promoción en salud oral, en el marco de la Atención Primaria en Salud – APS, mediante la estrategia "SOY GENERACIÓN MÁS SONRIENTE" 2026, dirigidas a población de primera infancia, infancia y adolescencia.<br>La intervención estará orientada a:<br>• Niños y niñas de primera infancia pertenecientes a los CDI del área urbana. |

VIGILADO Supersalud

- Población escolar de los grados 3°, 4° y 5° de dos Instituciones Educativas del are rural

Las acciones se desarrollarán con enfoque diferencial y de vulnerabilidad, de manera lúdica, pedagógica e ilustrativa, como parte de la estrategia de cuidado y protección específica en salud bucal.
A través de estas jornadas se promoverán prácticas de higiene oral, hábitos saludables y autocuidado, con el fin de controlar y reducir los riesgos de presentar enfermedades bucales. (10)

2. Realizar acciones individuales y colectivas por medio de jornada de salud integral para adultos mayores, combinando actividades informativas, físicas y recreativas. El objetivo es sensibilizar sobre temas de salud oral (técnicas de cepillado, uso de seda dental, enjuague bucal) y el buen trato hacia las personas mayores, mientras se promueve su bienestar físico y emocional a través de actividades recreativas y de actividad física adaptada. (3)
3. Realizar acciones individuales y colectivas con enfoque direncial y de vulnerabilidad por medio de taller en "Salud Integral y Derechos para Todos: Jornada de Inclusión y Bienestar"
   Por medio de jornadas dirigido a personas en condición de discapacidad y sus cuidadores, enfocada en el fortalecimiento de los derechos, la promoción de la salud integral, y la sensibilización en cuanto a temas de acceso a la rehabilitación, salud oral, y trato digno. La jornada será un espacio de aprendizaje, interacción y disfrute de actividades físicas y recreativas adaptadas a las necesidades de cada persona. (3)
4. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean indicadas por la supervisora del contrato."

**OBLIGACIONES GENERALES:**

VIGILADO Supersalud

| | |
|---|---|
| | 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones para contratar y la oferta presentada.<br>2. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos por el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira.<br>3. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y demás aportes legalmente exigibles.<br>4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información conocida durante la ejecución del contrato.<br>5. Cumplir los requisitos legales vigentes relacionados con los exámenes médicos ocupacionales aplicables.<br>6. Presentar informes de cumplimiento al supervisor para el trámite de los pagos. |
| **10. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** | EL HOSPITAL, se compromete a:<br>**1.** Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato.<br>**2.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas.<br>**3.** Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato.<br>**4.** Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**5.** Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y la ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| **11. VALOR** | **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.** |
| **12. FORMA DE PAGO** | El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA cancelará el valor del contrato mediante DOS (2) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE cada uno, previa presentación del informe de actividades, soportes de seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor. |
| **13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 del 30 de septiembre de 2026. |

VIGILADO Supersalud

| | |
|---|---|
| **14. SUPERVISOR** | EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ, Enfermera Profesional,** o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. |
| **15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **16. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:<br>**1.** por acuerdo de las partes.<br>**2.** por vencimiento del plazo.<br>**3.** por caso fortuito o fuerza mayor.<br>**4.** Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. |
| **17. MULTAS** | En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al |

VIGILADO Supersalud

| | |
|---|---|
| | procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. |
| **18. CLÁUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA. |
| **19. GARANTIAS DEL CONTRATO** | En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Podría indicarse que es un contrato de tracto sucesivo y el posible incumplimiento esta cobijado por el no pago de la entidad. |
| **20. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| **21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013. |
| **22. CESION DEL CONTRATO** | EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL. |
| **23. DECLARACIONES** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |

VIGILADO Supersalud

| | |
|---|---|
| **24. NOTIFICACIONES** | CONTRATANTE: Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira, Tolima. CONTRATISTA: LEIDY YINETH RAMOS ZARTA. Dirección: Villa Nova torre 3 apto 502, Correo electrónico: leidyyinethramoszarta@gmail.com, Teléfono: 3103025867. |

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, las partes firman el presente contrato en el Municipio de Rovira, el primero (01) de octubre de 2026.

| **POR EL HOSPITAL** | |
|---|---|
| Jaime Gonzalez<br>**JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO**<br>**Gerente** | **YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ**<br>**Enfermera Profesional**<br>Supervisora |

**CONTRATISTA**

Leidy Yineth Ramos Zarta
**LEIDY YINETH RAMOS ZARTA**
**C.C. No. 1.110.471.430 de Ibagué**

Proyectó: Arlenis Cepeda Cespedes – Contratista
Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario - Talento Humano

VIGILADO Supersalud